RESOLUCIÓN No. 279 DE 2026

AGOSTO 26 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y el Instituto Departamental de Bellas Artes suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos de formación en prácticas artísticas y culturales del Distrito de Santiago de Cali, y de fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales de las comunas 4, 7, 9 y 22, vigencia 2026.

Que, en desarrollo de dicho Contrato Interadministrativo, el Instituto Departamental de Bellas Artes ejecuta, entre otros, el proyecto de inversión BP26005670 “Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7 de Santiago de Cali”.

Que la Cláusula Segunda (Alcance del Objeto) del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 establece que, con la ejecución de los proyectos de inversión, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante talleres de iniciación en las comunas beneficiarias, entre ellas la Comuna 7, buscando fortalecer a las comunidades a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

Que, conforme a la ficha de inversión BP26005670, dentro de las actividades del proyecto para la Comuna 7 se encuentra la Actividad 1.1.5 “Realizar clausura de los talleres de formación”, la cual comprende el alquiler de espacio, tarima, sonido, sillas, personal de logística, permisos (Bomberos, Organismo de Socorro, DAGMA, PGIRS, derechos de autor SAYCO y ACINPRO), servicios sanitarios, acometida de energía y certificados de participación.

Que los talleres de iniciación artística desarrollados en la Comuna 7 (música con instrumentos del pacífico, técnica vocal, chirimía y cuerdas-guitarra; danza folclórica, popular, ritmos de salón y salsa; e iniciación en artes plásticas) requieren de un cierre pedagógico que visibilice ante la comunidad y ante la Secretaría de Cultura los resultados alcanzados, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026.

Que el evento de clausura de los talleres de iniciación artística de la Comuna 7 se tiene programado para el día 04 de septiembre de 2026, en el Polideportivo Libardo Madrid Alfonso López III, por lo que se requiere adelantar de manera oportuna el proceso de contratación de los servicios logísticos, técnicos y operativos necesarios para su realización.

Que de manera adicional, y en el marco del mismo Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026, el Instituto Departamental de Bellas Artes es igualmente responsable de la ejecución de la ficha de inversión BP26005616 "Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali", cuyo componente de reconocimiento de los procesos culturales contempla la realización de presentaciones de artistas reconocidos de dicha comuna. Toda vez que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260577 del 17 de julio de 2026 ampara de manera expresa, dentro de la descripción del compromiso a respaldar, la contratación de servicios de producción técnica, logística, operativa y artística para la realización de eventos de clausura y actividades de reconocimiento de los procesos culturales desarrollados en las comunas 4, 7, 9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali.

Que resulta técnica y administrativamente viable articular dentro del presente proceso de contratación directa la ejecución de dieciocho (18) presentaciones artísticas de artistas reconocidos de la Comuna 9, como complemento para el cumplimiento de la meta prevista en la ficha de inversión BP26005616, aprovechando así la cobertura presupuestal ya existente para actividades de reconocimiento en las cuatro comunas amparadas por el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes no cuenta dentro de su planta de personal ni espacios con los medios logísticos necesarios para la realización de eventos públicos de esta naturaleza, por lo que se hace necesario acudir a un tercero especializado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. El Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con la empresa MUTUAL LIFE GROUP, identificada con NIT 901.160.411-8

Que, la Causal Invocada: conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia en el presente documento.

Que, de acuerdo al estudio previo de fecha del 26 de agosto de 2026 el Objeto del contrato es " Prestar los servicios logísticos, técnicos y operativos para el evento de clausura de los talleres de iniciación artística y cultural de la Comuna 7, incluyendo la realización de dieciocho (18) presentaciones artísticas complementarias de reconocimiento de la Comuna 9, en el marco del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0594-2026 suscrito con la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que MUTUAL LIFE GROUP, identificada con NIT 901.160.411-8, es una asociación mutual sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades de la Economía Solidaria de la Cámara de Comercio de Cali desde el 1 de marzo de 2018, cuyo objeto social contempla expresamente, entre sus fines, "promover campañas cívicas, comunitarias, sociales, culturales, deportivas, cooperativas, solidarias, educativas, recreativas y de salud, entre otras", según consta en sus estatutos. Dicho objeto social resulta acorde con la naturaleza del presente contrato, en la medida en que habilita al contratista para adelantar procesos de apoyo logístico y operativo a actividades de carácter cultural y comunitario, como lo es el evento de clausura objeto del presente proceso de contratación.

Su actividad económica registrada corresponde al código CIIU 9499 (actividades de otras asociaciones N.C.P.), clasificación consistente con su naturaleza asociativa de fines cívicos, comunitarios y sociales.

Que uno de los propósitos que orienta la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0594-2026 es que los recursos públicos destinados al fortalecimiento cultural de las comunas 4, 7, 9 y 22 reviertan, en la mayor medida posible, en beneficio de la propia comunidad que habita dichos territorios, de manera que la ejecución del gasto no se agote en la simple prestación de un servicio, sino que además contribuya a dinamizar el tejido social, comunitario y organizativo local de la población beneficiaria, en concordancia con los fines de participación comunitaria previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997.

Qué MUTUAL LIFE GROUP, identificada con NIT 901.160.411-8, es una entidad de economía solidaria constituida, domiciliada y con arraigo en la ciudad de Santiago de Cali, circunstancia que resulta especialmente relevante para el objeto del presente proceso, en la medida en que favorece que la ejecución de los recursos públicos apropiados para las comunas 7 y 9 permanezca dentro del mismo ámbito territorial y comunitario al cual están destinados, fortaleciendo así el arraigo y la apropiación de la comunidad caleña frente a los procesos culturales que la propia Administración busca promover.

Que, adicionalmente, al tratarse de una asociación mutual sin ánimo de lucro perteneciente al sector de la economía solidaria, en los términos de la Ley 454 de 1998, la contratación de MUTUAL LIFE GROUP resulta coherente con la política de fomento y fortalecimiento de las organizaciones solidarias de origen comunitario, comoquiera que permite canalizar recursos públicos hacia una entidad local cuyo objeto social está orientado, precisamente, a la promoción de actividades cívicas, comunitarias, sociales y culturales en beneficio de la propia población del Distrito de Santiago de Cali.

Que, en consecuencia, la escogencia de MUTUAL LIFE GROUP no obedece únicamente a la verificación de su idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, sino que responde igualmente a la finalidad de que la inversión pública prevista para las comunas 7 y 9 se ejecute a través de una entidad de origen local, con presencia y arraigo en el territorio, garantizando de esta manera que el impacto social, cultural y económico del proyecto permanezca dentro de la misma comunidad para la cual fueron apropiados los recursos.
Adicional a lo anterior es importante tener en cuenta que la entidad sin ánimo de lucro MUTUAL LIFE GROUP, cuenta con idoneidad y experiencia como se evidencia en contratos realizados con entidades públicas y privadas, lo cual lo avala para la ejecución del contrato que se pretende contratar.

Que analizada la documentación presentada por la persona jurídica MUTUAL LIFE GROUP, identificada con NIT 901.160.411-8, representada legalmente por el señor CARLOS EMIRO CARABALI PIAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.772.387, se verificó cada uno de los datos suministrados, y de acuerdo con la experiencia relacionada acreditada mediante contratos aportados y el reporte del Portal de Anticorrupción y Contratación Pública (PACO), documentos que hacen parte del expediente contractual, permiten establecer que posee las calidades, la experiencia y la idoneidad suficiente para desarrollar en forma eficaz el objeto contractual, de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Que, revisada la propuesta de servicios presentada por MUTUAL LIFE GROUP el 17 de julio de 2026, se evidencia que la misma cubre la totalidad de los ítems requeridos para el evento de la clausura de la comuna 7 (alquiler de espacio, tarima, personal de logística, presentador, equipo de sonido, sillería, permisos de Bomberos, Organismo de Socorro, DAGMA y derechos de autor, PGIRS, aseo, baños móviles y baños móviles para personas con movilidad reducida, acometida de energía y certificados a participantes y cultores), y de

igual manera la realización de dieciocho (18) presentaciones artísticas complementarias de reconocimiento de la Comuna 9, guardando correspondencia con el presupuesto oficial disponible.

Que, para cubrir la contratación requerida, Bellas Artes tiene en su Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2026, la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($15.162.712), correspondientes a los servicios logísticos, técnicos y operativos del evento de clausura de la Comuna 7 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260577 del 17 de julio de 2026; y (ii) SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.498.800), correspondientes a las dieciocho (18) presentaciones artísticas de reconocimiento de la Comuna 9 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260576 del 17 de julio de 2026.

Que, las Condiciones exigidas al contratista:

a) Garantizar el alquiler y adecuación del espacio, así como el montaje de la tarima, el equipo de sonido y el mobiliario (sillas) requeridos para el desarrollo del evento de clausura de los talleres de iniciación artística de la Comuna 7.
b) Garantizar la acometida de energía requerida para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena.
c) Tramitar y asumir ante las autoridades competentes (Bomberos, organismo de socorro, DAGMA, derechos de autor ante Sayco y Acimpro, y demás permisos a que haya lugar) los requisitos exigidos para la realización del evento.
d) Garantizar el servicio de aseo antes, durante y después del evento, así como la disposición de baños móviles, incluyendo baño móvil para personas con movilidad reducida.
e) Elaborar y hacer entrega de los certificados de participación a los beneficiarios de los talleres y a los cultores que intervinieron en su desarrollo.
f) Garantizar que el personal asignado se mantenga en disposición permanente durante el desarrollo del evento, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Garantizar la ejecución de dieciocho (18) presentaciones artísticas de artistas reconocidos de la Comuna 9.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto, contratar directamente con MUTUAL LIFE GROUP, identificada con NIT 901.160.411-8 y y representada legalmente por el señor CARLOS EMIRO CARABALI PIAMBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.772.387, para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Prestar los servicios logísticos, técnicos y operativos para el evento de clausura de los talleres de iniciación artística y cultural de la Comuna 7, incluyendo la realización de dieciocho (18) presentaciones artísticas complementarias de reconocimiento de la Comuna 9, en el marco del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0594-2026 suscrito con la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($22.661.512) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación, imputables a la siguiente información presupuestal:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Número: 20260577
Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026
Rubro: 2.3.2.02.01.003.01 - 2.3.2.02.01.004.01 - 2.3.2.02.02.007 - 2.3.2.02.02.008.01 - 2.3.2.02.02.009.01
Valor CDP: $15.162.712
Valor Afectar: $15.162.712
Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

Número: 20260576
Fecha de Expedición: 17 de julio de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009.01 - 1D
Valor CDP: $29.110.253
Valor Afectar: $7.498.800
Proyecto: GC4.2.1 Alianza con sector productivo

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme los dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez – Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica